



PLAN DE FORMACIÓN DEL CPE DE VALENCIA 2025

El presente plan de formación requerirá la adaptación a lo establecido en el Capítulo XI del V Acuerdo Marco, para lo cual las partes acuerdan que para no dilatar el proceso formativo se implantará el presente acuerdo si bien, se procederá a su adaptación al texto convencional del V Acuerdo Marco y los acuerdos que los desarrollen y posterior incorporación al texto del Convenio Colectivo del Puerto de Valencia.

Los objetivos que persigue el nuevo plan de formación son los de garantizar la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño de las funciones de las especialidades propias de la estiba portuaria, así como la constante actualización de estos. Este mismo documento es actualizable, según cambios operativos dentro de la actividad del Puerto de Valencia o necesidades del CPEV, previo sometimiento a la Comisión de Formación.

NORMAS GENERALES

- 1. La Comisión de Formación, constituida por empresa y comité, acordarán una previsión del número de personas trabajadoras en formación en las diferentes especialidades de nivel básico y nivel avanzado, la previsión puede hacerse para el año vigente o para un número determinado de años previo acuerdo.
- 2. La presentación de solicitudes nunca será inferior a los 10 días hábiles, no admitiéndose solicitudes fuera del plazo establecido por el CPEV.
- 3. Solamente se publicará en el listad definitivo a aquellas personas candidatas que hayan obtenido plaza tras el proceso de selección para formarse, pudiendo consultar sus puntuaciones.
- 4. En ningún caso se formarán más personas candidatas de los que aparezcan en el listado definitivo. En el caso de que alguna persona candidata renuncie a su plaza o suspenda una vez iniciada la formación, esta quedará vacante.
- 5. Todo proceso formativo de manipuladores tendrá reservado un porcentaje de plazas que se detallan más adelante.
- 6. La persona trabajadora que finalice cualquier tipo de formación estará obligada a permanecer en la especialidad para la que se ha formado un mínimo de tres años y solo podrá darse de baja cuando las circunstancias de cada especialidad así lo permitan.
- 7. La persona trabajadora que durante la formación renuncie a esta, permanecerá un periodo de 2 años sin poder optar a ningún tipo de formación. Y en caso de volver a optar a promocionar a la misma categoría de la renuncia, sólo podrá ocupar el 10% de las plazas reservadas.



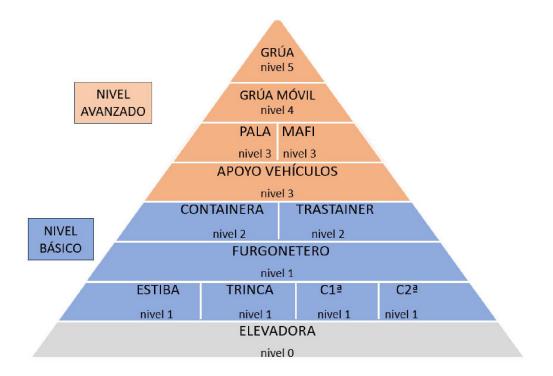


- 8. Aquellos trabajadores con la formación terminada que renuncia a una incorporación a los grupos III y IV perderán la plaza automáticamente.
- 9. Las personas trabajadoras en primera convocatoria que se nieguen a ejercer las polivalencias de las que estén formados, grupos III y grupo IV, en periodos vacacionales o cuando el servicio lo requiera, pasará a la última posición en la lista en la que esté inscrito, en segunda convocatoria y negativa causará baja de la polivalencia correspondiente y perderá la plaza a la que opte.
- 10. El CPEV detallará los puntos de formación de cada persona trabajadora en su web, con el objetivo de que al producirse un periodo de promoción cada persona trabajadora sepa los que puntos que tiene.
- 11. Se añadirá una casilla con los puntos de estudios y antigüedad de que disponga, almacenando en el CPEV una copia de los documentos presentados, los cuales serán válidos para futuras promociones.
- 12. Las personas trabajadoras que no hayan sido sanciones ni tengan en su expediente ninguna falta grave que haya adquirido firmeza, sumarán dos puntos extra. Para la aplicación de esta norma, no se considerarán las sanciones ni faltas con más de 10 años de antigüedad a contar desde la publicación del proceso formativo al que aspiren.
- 13. La comisión de formación se compromete a estudiar el sistema de puntuación actual.
- 14. Se habilitará en el portal del trabajador/a un apartado de formación en el cual se actualicen de forma continuada los datos siguientes:
 - Puntos totales de la persona trabajadora desde su ingreso.
 - Confirmación del CPEV de la recepción de petición del curso.
- 15. En caso de empate a puntos entre aspirantes a la formación, será resulta por la persona trabajadora que tenga más antigüedad en el CPEV. En caso de persistir el empate se mirará el número de registro en el CPEV.
- 16. Para todas las personas trabajadoras que accedan a formarse de cualquier especialidad se programarán reconocimiento médicos específicos en relación con las condiciones adaptadas al puesto de trabajo a desarrollar, siendo imprescindible obtener el apto médico para poder formarse.
- 17. Todas las formaciones quedan supeditas a la tasa de reposición, tanto por jubilación como por promoción, aumentando las plazas disponibles para formar.





ESTRUCTURA DE NIVELES PARA MANIPULADORES



Para conocer el valor final de una especialidad se utilizará la siguiente fórmula:

Puntos especialidad = número de años de la especialidad en el turno por el nivel de especialidad.

Así obtenemos, con la suma del total de especialidades y años, un valor real meritorio de la persona trabajadora.

Para el cálculo real se tomarán las fracciones de año en periodo de 3 meses. Este tipo de fórmula solo es aplicable para la promoción dentro del grupo II y al grupo III.

La puntuación computará de acuerdo con las disponibilidades de cada especialidad/polivalencia activa en el turno. Es decir, que, si la persona trabajadora tiene alguna excepción a la especialidad o polivalencia, por el motivo que sea, no sumará los puntos de los periodos excepcionados.

NORMAS DE PUNTUACIÓN DE MANIPULACIÓN

1. Cada especialidad en turno tiene un valor de 1 punto por año, multiplicado por el nivel de especialidad en el que se encuentren, excepto apoyo operación y elevadora, que puntuará 0,25 por año.





- 2. Las polivalencias de estiba, trinca, trinca vehículos, conductor de primera y conductor de segunda, tienen un valor de 0,5 por año.
- 3. La suma de todos los puntos de los diferentes niveles da el resultado final de la puntuación total.

NORMAS NIVEL BÁSICO

- 1. Con carácter general, toda persona trabajadora de nuevo ingreso deberá formarse prioritariamente de la especialidad de trastainer por orden de fecha de ingreso y puesto en su convocatoria.
- 2. Las personas trabajadoras que adquiera la especialidad de trastainer podrán optar a formarse de segunda especialidad de containera, en momento excepcionales, según necesidades operativas o del CPEV, se podrá invertir el orden en la formación básica. La formación básica de containera incluye la elevadora.
- 3. Las personas trabajadoras que suspendan las formaciones de nivel básico, solo trastainer y containera, tendrán reservados un porcentaje al final de la lista en la siguiente convocatoria de estas especialidades del mismo nivel, ocupando un máximo del 10% de las plazas ofertadas.
- 4. Las personas trabajadoras con cualquier formación de nivel avanzado que deseen completar su formación con alguna especialidad de nivel básico solamente podrán optar a formarse en un porcentaje del 20% al final de la lista, con el objetivo de dejar preferencia a los menos formados. Dando prioridad a los que sólo tienen una formación de nivel avanzado

NORMAS NIVEL AVANZADO

- 1. Es obligatorio tener la especialidad de trastainer activa en el turno para optar a la formación de grúa carro.
- Para poder optar a ser seleccionado en la acción formativa de grúa, no debe haber transcurrido al momento de la solicitud, un periodo superior a 10 años desde que la persona aspirante hubiera terminado la formación de trastainer.
- 3. Las personas trabajadoras con más de una formación de nivel avanzado solamente podrán optar a formarse en otra especialidad del mismo nivel en un porcentaje del 10% al final de la lista, con el objetivo de dejar preferencia a los menos formados. El referido porcentaje se redondeará al alza o la baja en función de mayor proximidad a la unidad más alta o baja. Se redondeará al alza en caso de un decimal de 0,5 o superior.





En aquellos procesos formativos en los que el número de plazas a cubrir sea inferior a 10, y no proceda aplicar el redondeo al alza, el porcentaje resultante sin redondeo se acumulará al resultante en la siguiente acción formativa de la especialidad en cuestión.

Ejemplo:

- 4 plazas para cubrir: 0,4 plazas a cubrir por persona con más de una formación de nivel avanzado. Se redondea a 0, pero ese porcentaje de 0,4 se acumulará al resultante en la próxima acción formativa de la especialidad en cuestión.
- 4. La persona en formación que suspenda alguna formación de nivel avanzado podrá optar a una prueba de recuperación (sólo teórica) dentro de las 48 horas hábiles siguientes al examen. No podrán repetir la misma formación en un periodo de 24 meses y un máximo de dos veces.

NORMAS PARA LA FORMACIÓN DE DISPATCHER APM Y MSC

- 1. El criterio para optar a la formación de dispatchers de APM y MSC será la antigüedad como clasificador y los méritos académicos basándose estos en las mismas puntuaciones que para optar a los grupos III y IV. Si se produce una falta de candidatos se valorarán sólo los méritos académicos y no será necesario pertenecer al grupo III.
- 2. En la tercera semana de formación se realizará un examen práctico, para así poder acreditar la capacitación de las personas a formar. Todas aquellas personas que no lo superen serán excluidas de la misma.
- 3. Una vez realizado el examen y superado, los alumnos continuarán con el proceso de formación cuatro semanas más, y además realizarán tres semanas de prácticas para seguir completando su formación.
- 4. Las personas trabajadoras que suspendan la formación no podrán presentarse al puesto de dispatcher hasta que transcurran 2 años, salvo que no haya candidatos del grupo III.
- 5. Como norma general no podrán darse de baja de la especialidad hasta haber transcurrido un mínimo de tres años, desde el alta de la misma.
- 6. Cuando un dispatcher quiera darse de baja deberá solicitarlo al CPEV, que formará un sustituto, una vez esté preparado se procederá a tramitarle la baja correspondiente. En caso de coincidencia en la solicitud de baja, primero se mirará la antigüedad de clasificador, y en caso de empate se mirará el número de registro.





NORMAS APLICABLES A LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LO GRUPOS III Y IV QUE QUIERAN INCORPORARSE AL GRUPO II

- 1. El cálculo de su puntuación será de la siguiente forma:
 - Las especialidades que tenía antes de promocionar al grupo del que renuncian, se le computara el número de años que las desarrolló en el grupo II más conductor de 1º y conductor de 2º desde su ingreso.
 - En caso de no tener formación antes de promocionar se le sumarán únicamente conductor de 1º y conductor de 2º desde su ingreso.
- 2. Para la inclusión en el grupo II de personas trabajadoras procedentes de grupos profesionales superiores, estas deberán incluirse en los turnos de manipulación de nivel básico que tuvieran anteriormente en turno. Y podrán acceder a las de nivel superior que tuvieran anteriormente, cuando se realice una promoción y nunca superando el 10% del total de las plazas.
- 3. La reclasificación de una persona trabajadora a un grupo profesional inferior sólo se justificará por criterios médicos adoptados por los servicios médicos del CPEV, siempre que la Comisión de Formación no se oponga a ello basándose en razones fundadas.
- 4. Si una persona trabajadora perteneciente al grupo III o IV que se haya reclasificado al grupo II, quisiera volver a su grupo anterior, deberá esperar a que se inicie un curso de su grupo correspondiente y no ocupar nunca más del 10% de las plazas al final de la lista.
- 5. La bajada de grupo profesional por parte del grupo III y posterior promoción al grupo IV, tendrá un baremo de puntuación a determinar por parte de la Comisión de Formación. Si se produjese una falta de servicio en estas categorías, se valoraría una modificación en las condiciones por parte de la Comisión de Formación y el CPEV.





SISTEMA DE PUNTUACIÓN DE ACCESO A GRUPO III Y IV

La Comisión de Formación, en su afán formativo del colectivo y en búsqueda de una mejora constante de las personas trabajadoras, incorporará al plan de formación los cursos necesarios para los grupos III y IV adecuados para el correcto desarrollo profesional de estas especialidades e incorporación de las nuevas tecnologías.

El acceso al grupo IV está restringido por un porcentaje, que podrá variar según necesidades de la empresa y previo consenso de Comité de Empresa y Comisión de formación, y que de inicio se fija en un 50% para el grupo II y un 50% para el grupo III.

Los trabajadores que opten a promocionar a grupo III y grupo IV, verán el portal del trabajador los puntos que tengan acumulador según sus especialidades/polivalencias y el tiempo que las tengas activadas.

EXAMEN DE SELECCIÓN

Todos los aspirantes realizarán una prueba, la cual deberán aprobar, obteniendo una puntuación mínima de 25 puntos sobre un total de 50. Aquellos que no obtengan la nota mínima de 25 puntos no continuaran a las siguientes fases de puntuación.

Las respuestas incorrectas no restan puntuación.

En caso de aprobar el examen, a las puntuaciones anteriores se le deberá añadir:

- Puntuación por antigüedad.
 Consiste en 2 puntos por cada año de antigüedad en el CPEV. A la totalidad de puntos se les añadirán 3 puntos más, si tiene más de 5 años de antigüedad.
- Puntuación por estudios oficiales.

a)	Licenci	5 puntos.	
b)	Máster	3 puntos.	
c)	Diplom	3 puntos.	
d)	FP2 o	2 puntos.	
e)	Idioma		
	i.	C2	6 puntos.
	• •	62	o pantos.
	ii.	C1	5 puntos.
			•
	ii.	C1	5 puntos.

Se deberá entregar original y copia de los estudios realizados junto con la solicitud para poder puntuarlos.





PUNTUACIÓN FINAL

PUNTOS DE ESPECIALIDADES

+
PUNTOS EXAMEN (APROBADO)

+
PUNTOS ANTIGÜEDAD

+
PUNTOS ESTUDIOS

+

PUNTUACION FINAL

PUNTOS DE IDIOMAS

Aquellos trabajadores con mayor puntuación serán seleccionados para realizar el curso de formación pertinente. El número de plazas serán determinadas por la Comisión de Formación antes de cada convocatoria.

Durante el curso de formación, en caso de suspenso en alguna prueba teórica, se le ofrecerá a la persona trabajadora una segunda prueba de recuperación en las 48 horas hábiles siguientes a la notificación de la nota. En la formación práctica será imprescindible superar las pruebas propias de la formación para poder obtener el derecho a la plaza a cubrir.

Se publicará en el portal del trabajador del CPEV orientaciones generales para la preparación de las pruebas.





CONVOCATORIA CLASIFICADOR

Puntuación de las especialidades:

Grúa carro	2 puntos por año durante los 10 primeros años. 5 puntos por año desde el año 11 al 15. 10 puntos por año a partir del año 16.
Mafi	1 punto por año.
Grúa móvil	1 punto por año.
Pala	1 punto por año.
Apoyo vehículos	1 punto por año.
Trastainer	1 punto por año.
Containera	1 punto por año.
Furgonetero	1 punto por año.
Conductor 1º	1 punto por año.
Conductor 2º	1 punto por año.
Apoyo operación	0,25 punto por año.
Elevadora	0,25 punto por año.

Puntuación de las polivalencias:

Estiba	0,5 puntos por año.	Conductor 1º	0,5 puntos por año.
Trinca	0,5 puntos por año.	Conductor 2º	0,5 puntos por año.
Trinca vehículos	0,5 puntos por año.		

- 1. La puntuación computará de acuerdo con las disponibilidades de cada especialidad/polivalencia activa en el turno. Es decir, si la persona trabajadora tiene alguna excepción a la especialidad o polivalencia, por el motivo que sea, no sumará los puntos de los periodos excepcionados.
- 2. En caso de empate en la puntuación total tendrá preferencia la persona con mayor puntuación en las pruebas teóricas y, si continúa habiendo empate, se tomará como prioritario el de mayor antigüedad en el CPEV.





3. Se incrementarán las plazas de formación de clasificador en el mismo número de los que pasen a formarse de capataz/sobordista con el fin de igualar el censo de clasificador.

PRUEBAS ACCESO A CLASIFICADOR

•	Capacidad numérica:	15 puntos.
•	Informática:	10 puntos.
•	Prueba de razonamiento lógico:	10 puntos.
•	Convenio y V acuerdo marco (o acuerdo en vigor):	5 puntos.
•	Conocimiento de la estiba:	5 puntos.
•	Inglés:	5 puntos.





CONVOCATORIA CAPATAZ

Puntuación de las especialidades:

Clasificador/Clasificador en polivalencia	3 puntos por año.
Controlador/Dispatcher MSC - APM	1 puntos por año.
Grúa carro	2 puntos por año durante los 10 primeros años. 5 puntos por año desde el año 11 al 15. 10 puntos por año a partir del año 16.
Mafi	1 punto por año.
Grúa móvil	1 punto por año.
Pala	1 punto por año.
Apoyo vehículos	1 punto por año.
Trastainer	1 punto por año.
Containera	1 punto por año.
Furgonetero	1 punto por año.
Conductor 1º	1 punto por año.
Conductor 2º	1 punto por año.
Apoyo operación	0,25 punto por año.
Elevadora	0,25 punto por año.

Puntuación de las polivalencias:

Estiba	0,5 puntos por año.	Conductor 1º	0,5 puntos por año.
Trinca	0,5 puntos por año.	Conductor 2º	0,5 puntos por año.
Trinca vehículos	0,5 puntos por año.		

- 1. Es necesario tener una antigüedad de mínimo 10 años en el CPEV para presentarse al grupo IV.
- 2. La puntuación computará de acuerdo con las disponibilidades de cada especialidad/polivalencia activa en el turno. Es decir, si el trabajador o trabajadora tiene alguna excepción a la especialidad o polivalencia, por el motivo que sea, no sumará los puntos de los periodos excepcionados.





3. En caso de empate en la puntuación total tendrá preferencia la persona con mayor puntuación en las pruebas teóricas y, si continúa habiendo empate, se tomará como prioritario la de mayor antigüedad en el CPEV.

PRUEBAS ACCESO CAPATAZ

•	Convenio y Acuerdo Marco	10 puntos
•	Liderazgo y gestión de grupos*	10 puntos.
•	Inglés	5 puntos.
•	Informática	5 puntos.
•	Conocimiento estiba	5 puntos.
•	Mercancías peligrosas	5 puntos.
•	Riesgos laborales	5 puntos.
•	Capacidad numérica	5 puntos.

^{*}La prueba de Liderazgo y gestión de grupos será un test psicotécnico.





NORMAS COMUNES DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN GRUPOS III Y IV

1. Los candidatos que obtengan plaza serán aquellos con mayor puntuación al finalizar todas las pruebas. Después de habérseles sumado los puntos de especialidades, examen, antigüedad y estudios.

- 2. En caso de ser una convocatoria números y realizarse varios grupos, los alumnos con mayor puntuación se formarán primero.
- 3. Durante la formación los alumnos deberán ir aprobando progresivamente todos los exámenes (nota mínima 5 puntos). En el caso de suspender definitivamente algún examen se les considerara como nota aptos y no continuaran la formación.
- 4. Cualquier falta de asistencia durante la formación deberá ser debidamente justificada.
- 5. La comisión de formación valorara los casos excepciones o fuera de la norma.





PARTE TEÓRICA

- 1. La teórica podrá constar de ejercicios prácticos y/o tipo test, teniendo una puntuación máxima de 10 puntos cada examen.
- 2. Si algún alumno suspendiera un examen teórico, se le ofrecerá una segunda prueba de recuperación en las 48 horas hábiles siguientes a la notificación de la nota. La puntuación máxima en caso de aprobar la recuperación será de 5 puntos.

PARTE PRÁCTICA

- 1. Se puntuará en base a una evaluación continua de las destrezas y habilidades de los candidatos durante el periodo de prácticas. Los criterios de evaluación los comunicarán los monitores al inicio de cada curso.
- 2. Si el monitor extendiera la duración de las prácticas a algún alumno por no considerar todavía preparado al finalizar el curso, este solo podrá obtener la nota mínima de aprobado (5 puntos).
- 3. Será imprescindible superar las pruebas propias de la formación práctica para poder obtener el derecho a la plaza a cubrir.
- 4. La nota final que determinará el orden de promoción será exclusivamente la nota del curso (media de notas entre la parte teórica más la nota de las prácticas). No se tendrá en cuenta la nota previa del examen de acceso.

Valencia 28 de noviembre de 2024.